



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-CM-MPC/Y

Yanaoca, 11 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – YANAOCACUSCO.

### POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto del 2023, la Opinión de Legal N°414-2023-OAL-MPC/E, proveído por Gerencia Municipal con N° 3926, el Informe N° 0086/SGAT/MTC-Y/2023, sobre AMNISTIA TRIBUTARIA DE MULTAS, REGIMEN DE GRADUALIDAD Y REGIMEN DE INCENTIVOS DE SANCIONES TRIBUTARIAS, DEL PRESENTE EJERCICIO 2023, EN EL DISTRITO DE YANAOCA –CANAS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, o exoneraciones dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, concordado con lo establecido en la Norma V en el cual señala, "Ley anual de presupuesto del sector público y las leyes que aprueban créditos suplementarios no podrán contener normas sobre materia tributaria", del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF-Modificatorias.

Que, el artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales promueven la adecuada prestación de servicio y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprime o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único de Ordenamiento del Código Tributario, aprobando mediante el decreto supremo N°133-2013-Ef, establecer que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por Norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales puedan condonar,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos, que administren siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el artículo 15° y 35° de la citada norma legal, señalan que el vencimiento de pago al contado del Impuesto Predial, es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro trimestrales, la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, con el Informe N°0086/SGAT/MPC-Y/2023 de Fecha 08 de agosto de 2023. La Sub Gerencia de Administración Tributaria, comunica la propuesta de Ordenanza municipal de Amnistía Tributaria de Multas, Régimen de Gradualidad y Régimen de incentivos de sanciones tributarias, del presente ejercicio 2023, en el distrito de Yanaoca- Canas, con la finalidad de reducir el índice de morosidad y regularizar sus declaraciones juradas, así como estimular al contribuyente puntual en el distrito de Yanaoca.

Que, a su vez, la oficina de asesoría legal, mediante Opinión Legal N°414-2023-OAL-MPC/E de fecha 08 de agosto 2023, declara procedente la propuesta de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria de Multas, régimen de Gradualidad y Régimen de incentivo de sanciones tributarias, del presente ejercicio 2023, en el distrito de Yanaoca -Canas, que condona interés moratorios, sanciones tributarias y el incentivo de condonación de impuestos y arbitrios municipales en el Ejercicio fiscal del año 2023.

## ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTIA TRIBUTARIA DE MULTAS, REGIMEN DE GRADUALIDAD Y REGIMEN DE INCENTIVOS DE SANCIONES TRIBUTARIAS, DEL PRESENTE EJERCICIO 2023, EN EL DISTRITO DE YANAOCA- CANAS.

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la Amnistía tributaria 2023, SIENDO LOS BENEFICIOS QUE BRINDARA ESTA AMNISTIA LOS SIGUIENTES:

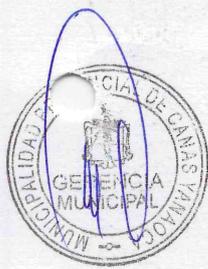
- 1.- Otorgar el beneficio de la amnistía tributaria a partir del 01 de marzo del 2023 al 31 de diciembre del 2023.
- 2.- Condonar al 100% de las multas de carácter tributario por incumplimiento de las obligaciones formales es decir 0% de multas que comprenden los del impuesto predial (autoevaluó) existentes y deudas vencidas hasta el año 2022.

**ARTICULO SEGUNDO: FACULTESE.** Al titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Canas, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

**ARTÍCULO TERCERO: DEROGUESE.** Todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** en forma directa a la Sub Gerencia de administración Tributaria, realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza municipal, para que la población tome el plenos conocimiento; así mismo, disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles e la Municipalidad, y a la Oficina de Imagen Institucional Relaciones Publicas la difusión en los medios radiales locales, y la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en la pagina web Institucional.

**ARTICULO QUINTO: VIGENCIA,** la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA. ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración Tributaria o quien haga sus veces el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza

**SEGUNDA. - FACULTAR**, la Titular del pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza

**TERCERA.** - para todo lo regulado en la Ordenanza se aplicará el Código Tributario, siempre y cuando sea compatible con la misma.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en la Municipalidad Provincial de Canas a los 11 días del mes de agosto del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*Andrés C. Olivares Murillo*  
C.P.C. Andrés C. Olivares Murillo  
DNI: 23 7231  
ALCALDE